

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL
Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, debidamente representado por su Gerente Dr. **Martin Freddy Colca Ccahuana**, identificado con DNI N°**06883590**, con domicilio legal en Jr. Colina N°1081, del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se denominará **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, debidamente representada por su Rector, **Ph.D. JORGE LUIS MAICELO**

Motivo: Soy el autor **AMAZONAS**, debidamente representada por su Rector, **Ph.D. JORGE LUIS MAICELO** documento **QUINTANA**, identificado con **DNI N.º 33429798**, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N.º 342-350-356, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES

- a. Que, de conformidad con el artículo 17º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- b. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-PE-ESSALUD-2017 del 22 de febrero 2017, se resuelve crear **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO Jonathan
Alberto FAU 20479303568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/03/2025 00:27:16-0500

Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSORIO FIR 44051035 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/03/2025 16:21:07-0500

- c. Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- d. Con fecha 13 de octubre de 2023 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con vigencia hasta el 13 de octubre del 2026.
- e. La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

Cláusula Segunda : OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en



servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS



UNTRM

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 24/03/2025 10:27:34-0500



Cláusula Tercera : AMBITO

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGO SOJO Jonathan
Alberto FAU 20479393588 soft

Motivo: Doy V° B° a
Fecha: 21/03/2025 09:27:36-0500

El ámbito del convenio comprende:

a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**; y

b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.

Cláusula Cuarta : CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL

ROSARIO FIR 44961086 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/03/2025 16:21:20-0500
Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.



4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
 - i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.

- iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.



UNTRM

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2026 10:29:04-0500

Fecha: 24/03/2025 10:29:04-0500



4.3

Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO Jonathan
Alberto FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/03/2025 09:37:54-0500

Fecha: 21/03/2025 09:27:54-0500

Cláusula Quinta : **CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO**



En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1

Firmado digitalmente por:
BURGA MUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44051035 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/03/2025 18:21:23 06

Fecha: 21/03/2025 16:21:33-0500



- LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

 - 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
 - 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
 - 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.
 - 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
 - 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y



alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.

- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.



UNTRM

Firmado digitalmente por:
MAICEL QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2025 10:31:11-0500

LA FACULTAD ofrece a la **RED PRESTACIONAL SABOGAL** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico Institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar crédito académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.



5.2.6

5.2.6



Cláusula Sexta : **ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION**

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.



UNTRM

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2025 10:31:38-0500

LA RED PRESTACIONAL SABOGAL estará representado ante el **CTE**, por el jefe de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL** o sus representantes designados formalmente y por el jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.



El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.

6.2

El **CTE** tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.



6.4

El **CTE** se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

Firmado digitalmente por:
BURGAMÚÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44051636 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/03/2025 09:28:29-0500

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Presentar a la **RED PRESTACIONAL SABOGAL** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.



Cláusula Séptima : **LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 7.1 Este Convenio Específico se sujet a el principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de **ESSALUD**.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas

en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.

7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.



7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.

UNTRM 7.5

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33420798 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 24/03/2025 10:32:02-0500

7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.



7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.

7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.

7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.



7.9 **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN
ROSARIO FIR 44051035 hard
Motivo: Doy V° B° 8.1
Fecha: 21/03/2025 16:22:14-0500

8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.

8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.

8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

**Cláusula Octava : DISPOSICIONES FINALES**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el término de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

